



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe		Total Suscripción
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 29 de junio de 1994

Núm. 77

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

#### CIRCULAR NUMERO 11

A propuesta del titular del coto P-10.731 del término municipal de SOTILLO DE BOEDO (Palencia), con esta fecha ha sido nombrado Guarda Jurado de Caza D. LUCIO GARCIA REVUELTA, como persona adscrita a la vigilancia de referido coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 15 de junio de 1994. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2973

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

#### CIRCULAR NUM. 12

Al iniciarse la temporada taurina de 1994, este Gobierno Civil recuerda a los Ayuntamientos, Organizadores de espectáculos taurinos y a todas aquellas personas que tengan relación con los referidos espectáculos, la obligación del exacto cumplimiento de la normativa vigente establecida en la nueva Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (Boletín Oficial del Estado núm. 82, de 5 de abril de 1991 y BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 44, de 12 de abril de 1991), así como en el nuevo Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Real Decreto 176/92 (BOE núm. 56, de 5 de marzo de 1992 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 31 —ANEXO— de 11 de marzo de 1992, y en especial de lo dispuesto en los Títulos III, IV y VII del citado Reglamento que seguidamente se transcribe:

#### TITULO III

#### CLASIFICACION DE LOS RECINTOS PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS Y FESTEJOS TAURINOS

- Plaza de toros permanentes.
- Plazas de toros no permanentes y portátiles.
- Otros recintos.

1.—Plazas de toros permanentes se consideran a aquellos edificios o recintos específica o preferentemente construidos para la celebración de espectáculos taurinos.

2.—Se consideran plazas de toros no permanentes a efectos del presente Reglamento, los edificios o recintos que no teniendo como fin principal la celebración de espectáculos taurinos sean habilitados o autorizados, singular o temporalmente, para ello.

La solicitud de autorización irá acompañada del correspondiente proyecto de habilitación del recinto, que reunirá en todo caso las medidas de seguridad e higiene precisas para garantizar la normal celebración del espectáculo taurino, así como la posterior utilización del recinto para sus propios fines, sin riesgo para las personas y las cosas.

La autorización correspondiente será otorgada, en su caso, por el Gobernador Civil de la provincia, previo informe favorable del Ayuntamiento correspondiente. Si el proyecto de habilitación del recinto no ofreciese las garantías de seguridad e higiene requeridas, la autorización sería denegada.

3.—Plazas de toros portátiles, son las construidas con elementos desmontables y trasladables, de estructuras metálicas o de madera con la solidez necesaria para la celebración de espectáculos taurinos. Deberán cumplir, en todo caso, con las exigencias de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente en materia de espectáculos públicos que les sea de aplicación, ajustándose, a lo establecido en el art. 19.1.2.3 y 4 de este Reglamento.

Antes de la celebración del espectáculo, las instalaciones serán objeto de inspección por los servicios técnicos del Ayuntamiento correspondiente. Su autorización se otorgará o denegará en los términos previstos en el apartado 3 «plazas de toros no permanentes».

#### TITULO IV

### CONDICIONES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS

1.—Para la celebración de espectáculos taurinos en plazas permanentes bastará en todo caso con la mera comunicación por escrito al Gobierno Civil.

En todos los demás casos será exigible la autorización previa del Gobierno Civil.

La comunicación o autorización podrá referirse a un espectáculo aislado o a una serie de ellos que pretendan anunciarse simultáneamente para su celebración en fechas determinadas.

Deberá ponerse en conocimiento del Alcalde la celebración del espectáculo, siendo necesario también la autorización municipal para los espectáculos que hayan de celebrarse en plazas no permanentes o en lugares de tránsito público.

Las solicitudes de autorización y las comunicaciones, se presentarán por los organizadores *con una antelación mínima de CINCO DIAS* y se harán constar los siguientes extremos: Datos personales del solicitante, empresa organizadora, clase de espectáculo, lugar, día y hora de celebración y cartel anunciador del festejo, en el que se indicará el número, clase y procedencia de las reses a lidiar, nombre de los lidiadores, número y clase de billetes, precios de los mismos y lugar, días y horas de venta al público, así como las condiciones del abono si lo hubiere. Asimismo a la documentación se acompañará el Papel de Pagos al Estado correspondiente al pago de la Tasa por la autorización de los espectáculos taurinos que se solicitan.

#### DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

a) Certificación de arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, en la que se haga constar expresamente que la plaza reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo.

b) Certificación del jefe del equipo médico-quirúrgico de la plaza, de que la plaza reúne las condiciones mínimas necesarias y cuenta con los elementos materiales y personales reglamentariamente establecidos.

c) Certificación veterinaria de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Las certificaciones a que hacen referencia los apartados a), b) y c) anteriores se presentarán únicamente al comunicar el primer festejo que se celebre en el año natural en la misma plaza permanente, siempre y cuando no varíen, cualquiera que sean las causas, las condiciones de las mismas, o cambie la empresa organizadora del espectáculo, sin perjuicio de la inspección que la Administración pueda realizar en el transcurso de la temporada.

d) Certificación del Ayuntamiento de la localidad, en la que conste la autorización de la celebración del espectáculo en los casos en que ésta sea preceptiva, o de que la plaza esté amparada por la correspondiente licencia municipal.

e) Copia de los contratos con los matadores actuantes o empresas que los representen y certificación de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la Empresa y el alta de los actuantes.

f) Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses a lidiar incluidos los sobreros.

g) Copia del contrato de compraventa de las reses.

h) Copia de la contrata de caballos.

i) Certificación de la constitución del seguro a que se refiere el artículo 93.1.e) de este Reglamento.

#### TITULO VII

### FESTEJOS TAURINOS POPULARES O TRADICIONALES

1.—La solicitud de autorización del Gobierno Civil *deberá inexcusablemente presentarse al menos con CINCO DIAS de antelación* a la celebración del festejo. Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Sucinta memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en la que se acredite la tradición popular del festejo o su justificación.

b) Certificado del arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

c) Certificado emitido por el órgano administrativo competente, en el que se haga constar que los servicios médicos e instalaciones para los mismos se ajustan a lo dispuesto en las normas aplicables.

d) Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses que hayan de ser lidiadas, haciendo constar en todo caso que no han sido lidiadas con anterioridad en otro espectáculo.

La edad de las reses a lidiar no será superior a los dos años. No obstante, se podrán lidiar reses de dos años, siempre que sean ostensiblemente de desecho de tientas, y defectuosas en cuanto a defensas que no puedan ofrecer peligro a juicio de quienes intervengan en el reconocimiento, o sean previamente despuntadas o emboladas.

e) Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente, que pudieran producirse con motivo de festejo.

f) Contrato con un profesional taurino, Matador de Toros, Matador de Novillos o Banderillero con las condiciones reglamentarias que actuará como director de lidia para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

2.—Una hora antes de comenzar el festejo deberá comprobarse, por el jefe del equipo médico que se encuentran dispuesto los servicios médico-sanitarios y una ambulancia equipada con los elementos necesarios para traslado de heridos o accidentados.

Asimismo se comprobará por los Agentes Municipales, en el caso de que el festejo transcurra por vías urbanas, que éstas se encuentren aisladas en las condiciones previstas que eviten que se puedan desmandar las reses, así como que las mismas estén libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los participantes.

3.—El día anterior a la celebración del festejo, las reses deberán ser reconocidas por los veterinarios de servicio para determinar que cumplan los requisitos señalados en el presente Reglamento para este tipo de festejos.

4.—El director de la lidia, deberá estar auxiliado, al menos, por tres colaboradores voluntarios capacitados, debidamente identificados, o de diez si se trata de encierros, para evitar la huida de las reses fuera de los sitios acotados auxilio, a los participantes y control del trato adecuado a los animales.

5.—Por los promotores y los Ayuntamientos, cuando el festejo se desarrolle por vías públicas, se dictarán y anunciarán suficientemente cuantas medidas sean precisas en garantía de las personas o bienes, con prohibición absoluta

de actuaciones que impliquen el maltrato y sufrimiento injustificado de los animales, sancionándose la infracción de las normas relativas a la materia.

6.—Al finalizar este tipo de festejos, en todo caso, se dará muerte a las reses sin presencia del público, *inmediatamente* o en caso excepcional en el matadero municipal más próximo, debiendo quedar debidamente justificada la muerte de todas y cada una de las reses.

7.—Se hace expresa advertencia a los organizadores y promotores de esta clase de espectáculos taurinos que el plazo de cinco días de antelación para la solicitud deberá ser observado rigurosamente, a fin de que los expedientes puedan ser tramitados con las suficientes garantías en orden a velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y protección de las personas asistentes y participantes en referidos festejos.

8.—Se advierte igualmente a las empresas organizadoras, promotores y Ayuntamientos que asuman la organización de estos festejos que se han cursado instrucciones a las Fuerzas de Seguridad del Estado en la provincia para que velen por el exacto cumplimiento de esta normativa y, en su caso, procedan a denunciar de inmediato ante este Gobierno Civil, las infracciones que detecte, al objeto de proceder a la instrucción de los oportunos expedientes sancionadores y aplicación de las sanciones que correspondan, para cuya imposición vienen facultados los Gobernadores Civiles por el art. 24 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, mediante multas de 5.000 a 25.000 pesetas en el caso de faltas leves, y desde 25.000 a 1.000.000 de pesetas, en los casos de faltas graves, sin perjuicio de elevar al Ministerio del Interior los expedientes sancionadores por la Comisión de faltas o muy graves merecedoras de multa en superior cuantía a la antes indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 20 de junio de 1994. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

3084

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### P R E S I D E N C I A

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 21-1-94, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición de una plaza de médico Adjunto de Anestesia y Reanimación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos-Superiores, conforme a las siguientes:

#### B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO DE ANESTESIA Y REANIMACION en la Diputación Provincial de Palencia, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnicos-Superiores, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A de los regulados en el art. 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

La plaza estará clasificada con el Nivel de Complemento de Destino 22.

Segunda: *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición libre será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 15 años para la jubilación forzosa, tiempo mínimo exigido por la legislación básica en materia de función pública el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de la titulación de Médico Especialista en Anestesia y Reanimación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: *Instancias.*

Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de veinte días laborables, excluidos sábados, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Corporación.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Boletín de la Junta de Castilla y León.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la L.R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común.

Juntamente con las instancias los aspirantes deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos de los alegados.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna quedarán exentos del abono de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente esta circunstancia.

Cuarta: *Admisión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ilustrísimo señor Presidente aprobará mediante Resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios.

Terminando el plazo, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación.

En dicha Resolución, a través del B. O. de la Provincia y del Tablón de Anuncios, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de

actuación de los aspirantes, en la fase de oposición, según resultado del sorteo celebrado al efecto.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Quinta: Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

—El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

**VOCALES:**

- El Director Técnico del Hospital Provincial.
- El Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación.
- El Secretario General de la Corporación.
- Un Diputado de cada Grupo con representación en la Diputación, de los que integran la Comisión de Personal y Régimen Interior.
- Un representante de la Junta de Personal del Grupo A.
- Un representante de la Junta de Castilla y León.

**SECRETARIO:**

—El Jefe de la Sección de Personal, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de Asesores, actuarán con voz pero sin voto.

*Sexta: Desarrollo del concurso - oposición.*

El concurso - oposición se desarrollará en las siguientes fases:

A) Concurso: Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

A) Por cada sobresaliente obtenido durante la Licenciatura: 0,10 puntos.

Por cada matrícula de honor: 0,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

B) Por examen de grado de Licenciatura con sobresaliente o premio extraordinario: 0,20 puntos.

C) Por haber obtenido el grado de Doctor en Medicina: 1,00 puntos.

D) Por estar en posesión de la Suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

E) Por servicios prestados en la Especialidad en Instituciones Públicas o privadas, hasta un máximo de 2 puntos, por año de servicio o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos.

Cuando la fracción sea inferior a seis meses: 0,10 puntos.

F) Por trabajos científicos, actividad docente y otros méritos apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de: 2,00 puntos.

B) Oposición: La fase de oposición no podrá comenzar antes de transcurrido tres meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El inicio de esta fase se publicará con una antelación mínima de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Unico: Contestación por escrito, durante el tiempo de tres horas, de tres temas elegidos al azar del programa anexo. Para la selección de los temas se extraerán seis bolas, pudiendo el concursante elegir tres de entre las extraídas, teniendo en cuenta que, en todo caso, como mínimo, habrá de contestarse a dos temas de los comprendidos entre el 19 y el 90.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura de los temas por cada uno de los opositores, o a su criterio, determinará proceder a esta lectura a continuación del examen.

El Tribunal puntuará cada uno de los temas entre 1 y 10 puntos, debiendo obtener el opositor un mínimo de 15 puntos sumadas las puntuaciones de los tres temas, quien no obtenga dicha puntuación quedará eliminado.

El Tribunal podrá asimismo efectuar entrevistas personales, en aclaración de conocimientos, cuando lo estimare conveniente.

*Séptima: Calificación total.*

El Tribunal de Valoración, finalizadas ambas fases procederá a la calificación definitiva de cada opositor, siendo la total la suma de las calificaciones parciales de las fases de concurso y de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, y formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados, no pudiendo rebasar éstos en número de plazas convocadas en cada turno, a salvo lo previsto en el párrafo anterior, y elevará las relaciones al Presidente de la Corporación, formulando propuesta de nombramiento.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios. Los opositores, en su caso propuestos, deberán presentar en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de las listas de aprobados, certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Aprobada la propuesta por el órgano competente, los nombrados deberán de tomar posesión en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento.

*Octava: Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacantes las plazas convocadas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de él, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

## T E M A R I O

### PARTE PRIMERA:

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.—El Poder Judicial.
- 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 7.—El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 8.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 9.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 10.—La función pública local y su organización.
- 11.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local.
- 12.—El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 13.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- 14.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
- 15.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- 16.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El puesto. Las tareas fiscales.
- 17.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 18.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

### SEGUNDA PARTE:

- 19.—Evaluación preoperatoria. Anamnesis. Exploración física. Pruebas complementarias.
- 20.—Riesgo anestésico. Definición. Grados.
- 21.—Premedicación en Anestesia. Medicamentos utilizados, acciones, ventajas e inconvenientes.
- 22.—Modificaciones perioperatorias de la función circulatoria no debidas a la anestesia ni a la cirugía.
- 23.—Arritmias intraoperatorias. Factores desencadenantes. Responsabilidad de los agentes utilizados en Anestesia.
- 24.—Gasto cardíaco. Mecanismos de regulación aguda. Regulación crónica.
- 25.—Función respiratoria durante la anestesia. Factores determinantes. Mecanismos de Hipoxemia, Hipercapnia e Hipocapnia.
- 26.—Modificaciones endocrinas perioperatorias. Efectos endocrinos de la Anestesia. Reacción endocrina a la Anestesia.
- 27.—Pruebas funcionales respiratorias. Espirometría clínica. Patrón ventilatorio obstructivo. Patrón ventilatorio restrictivo.
- 28.—Monitorización de la presión venosa central. Gasto cardíaco, retorno venoso y presión en aurícula derecha. Uso clínico de la medida de la PVC.
- 29.—Pulsioximetría. Método de la oximetría del pulso. Condiciones que alteran la fiabilidad de la oximetría. Usos clínicos de la pulsioximetría.
- 30.—Capnografía. Concepto. Tipos de Capnógrafos. Capnogramas anormales.

- 31.—Inducción anestésica: barbitúricos. Mecanismo de acción. Acciones farmacológicas.
- 32.—Hipnóticos no barbitúricos: Ketamina y Etomidato. Mecanismo de acción. Acciones farmacológicas.
- 33.—Propofol. Estructura química. Farmacocinética. Efectos fisiológicos.
- 34.—Benzodiacepinas. Mecanismo de acción. Acciones farmacológicas. Farmacología y toxicología clínicas.
- 35.—Anestésicos inhalatorios. Mecanismo de acción. Efectos circulatorios. Efectos sobre el sistema respiratorio.
- 36.—Relajantes musculares. Agentes depolarizantes. Colinesterasa-plasmática. Bloqueo neuromuscular.
- 37.—Relajantes musculares no depolarizantes. Principales agentes utilizados en la actualidad. Bloqueo neuromuscular. Otras acciones.
- 38.—Antagonistas de los curares. Mecanismo de acción. Uso clínico.
- 39.—Anestésicos locales. Mecanismo de acción. Acciones generales.
- 40.—Toxicidad sistemática de los anestésicos locales. Factores que intervienen en la toxicidad. Aspectos clínicos y fisiopatológicos. Prevención y tratamiento.
- 41.—Intubación endotraqueal. Indicaciones. Técnicas. Complicaciones.
- 42.—Circuitos anestésicos. Definición. Tipos de circuitos anestésicos.
- 43.—Reposición hidroelectrónica. Líquidos intravenosos. Sueroterapia intraoperatoria de rutina. Valoración y corrección hidroelectrolítica.
- 44.—Sustitutos coloidales del plasma. Mecanismos de expansión de volumen. Indicaciones. Efectos secundarios.
- 45.—Terapéutica con sangre y hemoderivados. Técnicas de reemplazamiento vascular rápido. Diátesis hemorrágica posttransfusional: Causas y tratamiento.
- 46.—Complicaciones posttransfusionales. Reacciones transfusionales hemolíticas y no hemolíticas. Infecciones por sangre.
- 47.—Ventilación mecánica. Generadores. Tipos de ventilación.
- 48.—Presión espiratoria final positiva. Efectos fisiológicos de la PEEP. Indicaciones y contraindicaciones.
- 49.—Anestesia Peridural. Mecanismo de Acción. Efectos fisiológicos. Indicaciones y contraindicaciones.
- 50.—Raquianestesia. Mecanismo de acción. Consecuencias fisiopatológicas. Tipos técnicos. Complicaciones.
- 51.—Anestesia regional intravenosa. Modo de acción. Indicaciones y ventajas. Complicaciones.
- 52.—Cirugía torácica. Intubación selectiva. Ventilación de un sólo pulmón.
- 53.—Neumonectomía. Evaluación preoperatoria. Monitorización intraoperatoria.
- 54.—Anestesia en cirugía del aparato urogenital. Resección transuretral de próstata: Técnica anestésica y complicaciones.
- 55.—Fármacos y anestesia obstétrica. Paso de fármacos a través de la placenta. Libedación y distribución de los fármacos en la madre y el feto.
- 56.—Toxemia gravídica. Cuadro Clínico. Consideraciones anestésicas.
- 57.—Anestesia regional en obstetricia. Dolor en el trabajo del parto. Técnica epidural obstétrica. Complicaciones y su tratamiento.
- 58.—Efectos de la anestesia epidural obstétrica. Sobre el trabajo del parto. Sobre la madre y el recién nacido.
- 59.—Inducción anestésica en pediatría. Técnicas de inducción: indicaciones, ventajas e inconvenientes.

60.—Anestesia pediátrica en ORL. Aspectos generales. Cirugía del oído medio. Adenoidectomía. Tonsilectomía. Endoscopia.

61.—Anestesia ambulatoria en pediatría. Criterios de selección. Consulta preoperatoria. Técnica anestésica.

62.—Diabetes y cirugía. Efectos de la Cirugía en el paciente diabético. Manejo intraoperatorio del paciente diabético.

63.—Cirugía general en el paciente coronario. Evaluación del riesgo operatorio. Anestesia general en el paciente coronario.

64.—Betabloqueantes y Anestesia. Interferencias con la anestesia. Conducta perioperatoria.

65.—Cirugía de la Glándula Tiroides. Preoperatorio y premedicación. Conducta anestésica. Cuidados y complicaciones postoperatorias.

66.—Alcoholismo y anestesia. Alcoholismo y Farmacocinética de los agentes anestésicos. Conducta anestésica ante el paciente alcohólico.

67.—Paciente toxicómano. Reglas generales para la anestesia. Interferencias medicamentosas. Medidas específicas para prevenir la transmisión del SIDA durante la anestesia.

68.—Cirrosis hepática. Concepto y etiología. Consideraciones anestésicas.

69.—Miopatías. Preparación preoperatoria. Conducta anestésica. Despertar.

70.—Porfirias hepáticas hereditarias. Bases fisiológicas. Manejo anestésico.

71.—Politraumatizado. Balance de lesiones. Acto operatorio.

72.—Donante multiorgánico. Manejo preoperatorio. Tratamiento intraoperatorio.

73.—Hipotensión controlada. Medicamentos utilizados. Efectos sobre las circulaciones regionales. Indicaciones y contraindicaciones.

74.—Hipotermias postoperatorias no provocadas. Causas y mecanismos de producción. Prevención y tratamiento.

75.—Hipertermia maligna. Concepto. Factores de riesgo. Cuadro clínico.

76.—Dantrolene. Farmacocinética y Farmacodinámica. Efectos colaterales. Uso clínico.

77.—Neumonitis por aspiración. Concepto. Pacientes de riesgo. Signos y síntomas clínicos. Prevención. Diagnóstico y tratamiento.

78.—Embolismo venoso aéreo bajo anestesia. Métodos de detección. Tratamiento.

79.—Complicaciones anafilácticas de la anestesia general. Mecanismos de producción. Factores predisponentes. Sustancias responsables.

80.—Bronquitis crónica. Complicaciones pulmonares postoperatorias. Manejo postoperatorio específico.

81.—Complicaciones metabólicas agudas del diabético. Diagnóstico y tratamiento.

82.—Resucitación cardiopulmonar básica. Técnicas y protocolo.

83.—Resucitación cardiopulmonar avanzada. Técnicas y protocolo.

84.—Shock hemorrágico. Manifestaciones clínicas. Tratamiento.

85.—Insuficiencia renal aguda. Etiología. Prevención.

86.—Nutrición parenteral. Indicaciones. Necesidades basales. Complicaciones de la nutrición preteral total.

87.—Analgésicos opiáceos. Acciones farmacológicas generales. Reacciones adversas.

88.—Fármacos analgésico antitérmicos y antiinflamatorios no esteroideos. Mecanismo general de acción. Accio-

nes farmacológicas con proyección terapéutica. Acciones farmacológicas perjudiciales.

89.—Anestesia controlada por el paciente (PCA). Concepto. Aplicaciones. Comparación con otras técnicas de tratamiento del dolor.

90.—Analgésia interpleural. Concepto. Técnica. Indicaciones. Contraindicaciones.

Palencia, 17 de junio de 1994. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3018

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### Planes Provinciales

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a JOSE MARIA DE LA SIERRA MARCOS, contratista de la siguiente obra:

—“Refuerzo firme Camino de Villacuede a Bustillo del Páramo”; núm. 1/90 C. R.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 11-5-92, en la garantía definitiva de 518.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 1 de junio de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2836

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### Planes Provinciales

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a M. E. C., contratista de la siguiente obra:

—“Alumbrado público en Alar del Rey”; núm. 42/91.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 26-11-91, en la garantía definitiva de 240.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 1 de junio de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2836

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES****EDICTO**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Eduvigis Gómez Fernández, por débitos a la Hacienda Municipal de Boadilla de Rioseco, por el concepto de IBI Rústica y Seg. S. Agraria, se procedió con fecha 1 de junio de 1994, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Así mismo, también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.2 del citado Reglamento, para que entregue en este Servicio de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Lo que se hace constar por desconocerse el domicilio del citado deudor, siendo el último conocido el de Boadilla de Rioseco.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la Tesorería del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, según lo establecido en el art. 14.4 de la Ley R. de las Haciendas Locales, significándose que aunque interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

*Diligencia.* — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Mariano Gómez Fernández, por débitos del concepto de IBI Rústica y Seg. S. Agraria.

*Declaro embargados* los inmuebles pertenecientes al deudor, que al final se expresan, por los descubiertos que igualmente se indican.

**Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados:** lo son como de propietario.

Débito total que se persigue y que ha de afectar a las fincas trabadas, por principal, recargos y costas presupuestadas: Veintinueve mil seiscientos setenta pesetas (29.670).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería del Ayto. de Boadilla de Rioseco, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello

en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

*Relación de los bienes embargados*

—Finca de secano, número 65 de la hoja núm. 15, al sitio de «La Solana», del término municipal de Boadilla de Rioseco (Palencia), de una superficie de 02-37-30 Has.

Inscripción: Tomo 1927, folio 129, finca núm. 11.378.

Palencia, 1 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2787

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES***Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio número 106/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Arconada, D. FLORENCIO ORTEGA CUADRADO, por el concepto de Tasas (canalones, entradas y alcantarillado), por un importe de once mil setecientos setenta y cuatro pesetas (11.774), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 10 de junio de 1994. —En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 9 de junio de 1994, dictada en este expediente contra al deudor don Florencio Ortega Cuadrado, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

*Declaro embargados* los saldos que a favor de don Florencio Ortega Cuadrado, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierta, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de once mil setecientos setenta y cuatro pesetas (11.774 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. **Certifico:** Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Arconada, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla-León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don Florencio Ortega Cuadrado, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. 3020

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio número 107/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Arconada, DOÑA LUCIANA ORTEGA ESCUDERO, por el concepto de IB, N. Urbana y Tasas Canalones, por un importe de tres mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (3.452 pesetas), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 10 de junio de 1994. —En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 9 de junio de 1994, dictada en este expediente contra el deudor doña Luciana Ortega Escudero, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento G. de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria.

*Declaro embargados* los saldos que a favor de doña Luciana Ortega Escudero, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidades bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (3.452 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Arconada, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla-León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a doña Luciana Ortega Escudero, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. 3019

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 437 de 1994, por la Procuradora doña María José de Dios de Vega, en nombre y representación de don Luis Miguel Larrén Regaliza, contra resolución del señor Director General de Trabajo de fecha 13 de diciembre de 1993, dictada en expediente sancionador 3796/93, dimanante del acta de infracción 144/92, que desestima a su vez el recurso interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo de Palencia de fecha 28 de septiembre de 1992, por la que se impone sanción de 750.000 pesetas por falta de medidas de seguridad en el trabajo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano. 1341

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Social de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 966 de 1994, por el Procurador Sr. Ballesteros González, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra acuerdo de 9 de marzo de 1994, del Ayuntamiento de Osorno la Mayor (Palencia), notificado el 14 de marzo de 1994, que desestima el recurso interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra el acuerdo de esa Corporación Local de 31 de enero de 1994, que dispuso el desalojo de los bienes y enseres y otros que pudieran hallarse en el recinto de la denominada «vivienda del Sr. Médico», dejando la vivienda libre y a disposición del Ayuntamiento.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

2580

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Especial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 163/1993-M, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Manuela Teresa Lanza García, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 28 de septiembre de 1994, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca que asciende a la suma de pesetas 51.800.000.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de octubre de 1994, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de noviembre de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, núm. de cuenta 3433, Oficina Principal de Palencia el veinte por ciento del tipo expresado sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente de notificación en forma.

#### Bienes objeto de subasta

URBANA. — Número uno. Local en planta baja, situada a la derecha del portal de entrada, según se mira desde la calle del edificio en Palencia, calle Teniente Velasco, número 8. Se compone de local propiamente dicho, hoy destinado a taberna. Superficie útil: ciento noventa metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y una sala de calderas, situada bajo el local, con una superficie de nueve metros cuadrados. Tiene acceso directo e independiente desde la calle Teniente Andrés Velasco, con acceso a través del portal y otro desde el patio posterior. A la sala de calderas se accede desde el portal y concretamente desde la zona del mismo que está detrás de la escalera. Todo ello tiene una superficie útil de doscientos setenta y siete metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Teniente Andrés Velasco; derecha entrando, edificio del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; izquierda, portal, escaleras y pasillos de acceso y patio; fondo, casas de la calle Alfonso VIII de Canto Castrillo y otros. ANEJO. Tiene como anejo inseparable, vinculado a la titularidad de su dominio, una carbonera situada en el patio posterior del edificio, que es la segunda comenzando a contar por la izquierda, o quinta comenzando a contar por la derecha de las seis existentes, que tiene una superficie de seis metros cuadrados. Linderos: frente, con dicho patio; derecha entrando, carbonera cuarta; izquierda, carbonera sexta; fondo, casa de Heliodoro Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Palencia al tomo 2.483, folio 130, finca núm. 54.182.

Dado en la ciudad de Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible). 2929

#### PALENCIA. — NUM. 1

##### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio tercera dominio menor cuantía núm. 203/94, obra dictada la sentencia cuyo

encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NUM. 156. — En la ciudad de Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos en tercería dominio menor cuantía núm. 203/94, promovidos por Pegaso Leasing, S. A., representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Freyre y dirigido por el Letrado don Gema González García, contra Renault Leasing de España, S. A., representado por el Procurador señor don Luis Gonzalo Álvarez Albarrán, asistido del Letrado don M. A. López Alfonso y Portavehículos, S. A. en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de Pegaso Leasing, S. A., contra Renault Leasing de España, S. A. y Portavehículos, S. A. y en su virtud, declaro el dominio de la actora sobre el vehículo reseñado en el hecho primero de la demanda, dejándose sin efecto el embargo trabado sobre el mismo en el juicio núm. 488/92, de este Juzgado, sin imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, librese testimonio para su unión a los autos de juicio ejecutivo 488/92, de este Juzgado. — Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Portavehículos, S. A., expido el presente en la ciudad de Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

2937

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 00117/1994, que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NUM. 129. — En la ciudad de Palencia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilustrísimo señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, contra Juan Miguel Aguado Andrés y María Carmen Herrero Infante, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Miguel Aguado Andrés y María Carmen Herrero Infante, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 939.595 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pac-

tados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2841

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 533/93, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señor Herrero, contra don Antelmo Abarquero García y doña María Mercedes Martínez del Pico, en los cuales por resolución de esta fecha, se ha acordado librar el presente a fin de requerir a los citados demandados cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el término de seis días, presenten ante este órgano judicial los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido el presente en Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2840

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber:

En este Juzgado con el núm. 00379/1994, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, promovido por José Luis Calzada Matía, referente a la finca:

— Casa en el casco de población de Dueñas, señalada con el número 39 de la calle La Puentequilla. Consta de planta alta y baja y un corral. Mide todo ello 239 m.2, la casa tiene 12 metros de fachada por 7 de fondo. Linda: derecha, entrando con otra de herederos de Santiago Dueñas; izquierda, con otra de herederos de Valentín Charrin y fondo o accesorio, con calleja de servidumbre.

Fue adquirida por compra de doña Soledad Matía Díez, en fecha 18-11-1959.

En el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia, figura inscrita al tomo 464, libro 48, folio 12, finca número 3.831.

En el Catastro aparece a nombre de doña Soledad Matía Diez.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — María del Amparo Rodríguez Riquelme. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

3001

## PALENCIA. — NUM. 3

## EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Ofelia Lara Martínez, Luis Sanz Morrondo, María Auxiliadora Durango Abarquero, Atanasio Sanz Alonso y Herencia Yacente de José María Sanz Morrondo, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ofelia Lara Martínez, Luis Sanz Morrondo, María Auxiliadora Durango Abarquero, Atanasio Sanz Alonso y herencia yacente de José María Sanz Morrondo, y con su producto. entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.927.530 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, herencia yacente de don José María Sanz Morrondo, en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

2955

## PALENCIA. — NUM. 4

## EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 263/1994, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a José María Barbero Blázquez y María Begoña Fernández Sáinz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados, en paradero desconocido, para que, si les conviniere, dentro del término de nueve

días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados José María Barbero Blázquez y María Begoña Fernández Sáinz, cuyo último domicilio conocido lo fue en Avda. Valladolid, 7-1.º-C, de Palencia, y hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

2954

## PALENCIA. — NUM. 5

## EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de desahucio, falta de pago número 00110/1994, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO. — Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado Mercantil Palentina de Recambios, S. A., de la expresada finca, apercibiéndole de que, si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas al demandado. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de apelación, en término de tres días, ante este Juzgado para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Mercantil Palencia de Recambios, S. A., cuyo último domicilio conocido es el de calle Extremadura, sin número (Palencia) y actualmente en paradero desconocido; libro el presente, en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2810

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 89/94, seguidos por falta contra la propiedad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA NUM. 53/94. — Carrión de los Condes, a veintiseiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Vistos por doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, los precedentes autos de juicio verbal faltas núm. 89/94, seguidos por daños contra la propiedad, en los que han sido parte: el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, el denunciante don Jacinto Puebla Diez, el denunciado don Andrés Miguel Andrés, constanding las circunstancias personales de todos ellos en autos, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a don Andrés Miguel Andrés como autor responsable de una falta pre-

vista y penada en el art. 597 del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, así como a que indemnice a don Jacinto Puebla Diez en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por la reparación de los daños, condenándole al mismo tiempo al pago de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos originales y contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a don Andrés Miguel Andrés; expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Juez de instrucción, Ana Descalzo Pino. 2970

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Gerardo Bahillo Pérez, para la instalación de explotación agroganadera, en Carretera Monte El Viejo, Pago Valderrobledo, Parcela 33-b, Polígono 32, de esta ciudad a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 16 de junio de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible). 3066

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 1994, el pliego de condiciones económico - administrativas de la obra 148/93-FC-R, titulada «Terminación Casa Consistorial en Buenavista», el mismo se somete a exposición pública por término de ocho días hábiles.

Al mismo tiempo, se abre un plazo de quince días, para que las personas interesadas en la ejecución de la obra, puedan presentar propuestas en las oficinas municipales, solicitando la adjudicación.

Buenavista de Valdavia, 16 de junio de 1994. — El Alcalde de P. O. (ilegible). 2965

### COLLAZOS DE BOEDO

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta

Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Collazos de Boedo, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Teodoro Martín Olmo.

2804

### COLLAZOS DE BOEDO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994, el expediente y la Ordenanza Fiscal y las tarifas de la Tasa por Recogida de Basuras, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Collazos de Boedo, 2 de junio de 1994. — El Alcalde, Teodoro Martín Olmo.

### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### Ordenanza reguladora

Artículo 1.º—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—*Hecho imponible.*

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas y locales.

2.—A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.—No está sujeta a la tasa por prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias hospitalares y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º—*Sujetos pasivos.*

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las

viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.—Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

#### Artículo 6.º—Cuota Tributaria.

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, sin distinción de la categoría del lugar, plaza, calle o vía donde estén ubicados los inmuebles.

2.—A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada vivienda: 3.500 pesetas/año.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

#### Artículo 7.º—Devengo.

1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.—Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjere con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

#### Artículo 8.º—Declaración de ingreso.

1.—Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2.—Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.—El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación desde el mismo día del comienzo de la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2804

#### G U A R D O

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Guardo, por la que se aprueban las listas definitivas para cubrir cinco plazas de personal laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para cubrir cinco plazas de personal laboral, de la plantilla de este Ayuntamiento de Guardo, y resueltas las presentadas, se hace pública la relación definitiva conforme a lo siguiente:

1.º—Plaza de Oficial Segunda lectura contadores, almacén y trabajos varios. Se eleva a definitiva la relación provisional.

2.º—Plaza de Oficial segunda conductor y trabajos varios:

- 1.—Albillo García, Carlos.
- 2.—Allende González, Urbano.
- 3.—Azpeleta Cava de la, Juan Antonio.
- 4.—Cosgaya Hijosa, Francisco Javier.
- 5.—Escanciano Gutiérrez, Enrique.
- 6.—Fernández Fernández, Mariano.
- 7.—Fernández Rubio, Francisco Javier.
- 8.—Fuente González, Angel.
- 9.—Gómez Molinero, Santiago.
- 10.—Gutiérrez Villarreal, Santiago.
- 11.—Lerma Herrán, Mariano.
- 12.—López Colodrón, José Tomás.
- 13.—Martínez Martínez, Ramón.
- 14.—Monge García, Miguel Angel.
- 15.—Noriega González, Oscar.
- 16.—Pablos Martín, Félix.
- 17.—Pablos Sánchez, Alfonso.
- 18.—Polvorinos Rojo, Lucinio.
- 19.—Pozo del Ofertorio, José Angel.
- 20.—Ramos Santos, Juan Carlos.
- 21.—Rodríguez Alvarez, Denis.
- 22.—San Juan Fernández, Mariano.
- 23.—Sánchez García, Juan Carlos.
- 24.—Sánchez Luis, José Luis.
- 25.—Torres Andrés, Antonio.
- 26.—Vallejo Molinero, Jesús Miguel.
- 27.—Varela Fuentes, Eduardo.
- 28.—Vázquez González, José María.
- 29.—Villacorta González, Jorge.
- 30.—Villalba Villalba, Juan Carlos.

3.º—Plaza de Peón Especialista de Cementerio y Jardines: Se eleva a definitiva la relación provisional.

4.º—Plaza de Peón especialista cuidador Pabellón Cubierto, Pistas Polideportivo y Piscina:

- 1.—Andrés Merino, Jesús.
- 2.—Arenas Prieto, César Carlos.
- 3.—Conde Millán, Javier.
- 4.—Fernández Fernández, Mariano.
- 5.—García Alonso, Angel.

- 6.—García Díez, Pedro Luis.
  - 7.—Herrero Santos, Julián.
  - 8.—Justo Aguadero, Cándido.
  - 9.—López Colodrón, José Tomás.
  - 10.—López Cosgaya, José Antonio.
  - 11.—Luis Huertes, Pablo.
  - 12.—Martín Quijano, Graciano.
  - 13.—Martínez Cosgaya, Angel.
  - 14.—Monge García, Miguel Angel.
  - 15.—París Tío del, Francisco Javier.
  - 16.—Ramos Santos, Juan Carlos.
  - 17.—Robles Polantinos, Emilio.
  - 18.—Robles Polantinos, Luis.
  - 19.—Rodríguez Fuente, Juan Carlos.
  - 20.—Santos Cantero, Gregorio.
  - 21.—Terán Egido del, Roberto.
  - 22.—Torres Andrés, Antonio.
  - 23.—Trapote Rodríguez, Julio.
  - 24.—Villalba Banciella, Juan José.
- 5.º—Plaza de Peón Especialista de Obras: Se eleva a definitiva la relación provisional.
- Guardo, 24 de junio de 1994. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

3120

### G U A R D O

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Guardo por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de personal laboral, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en la Base 5 de las Bases del Concurso oposición libre para cubrir diversas plazas de personal laboral, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Guardo para 1993, se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las citadas pruebas:

#### PRESIDENTE:

- Titular: Evilio Morán Gómez, Alcalde - Presidente.  
Suplente: Ana Isabel Vallbuena Rodríguez.

#### VOCALES:

- Titular: Carlos Vecilla Benito del Valle.  
Suplente: Alfonso González Liébana.
- Titular: Benito Zorita Rojo.  
Suplente: Luis Javier Salazar Rueda.
- Titular: Juan José Ramos Espinosa.  
Suplente: Javier García Rueda.
- Titular: Javier Bregel Ortega.  
Suplente: Emilio Fernández Sahelices.
- Titular: Albino Aláez Urdiales.
- Titular: Rosa María Antolín Alonso.
- Titular: José María Molina Aullo.  
Suplente: Javier Megía López.

#### SECRETARIO:

- Titular: María Carmen Alonso Cosgaya.  
Suplente: Ramón Herrero Aparicio.

Asimismo, se hace público el comienzo y lugar de los ejercicios:

Día: 18 de julio de 1994.

Hora: Diez de la mañana.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Guardo, 24 de junio de 1994. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

3120

### HONTORIA DE CERRATO

#### EDICTO

Esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1994, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1994, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### I N G R E S O S

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	3.305.650
2. Impuestos indirectos ... ..	127.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.665.495
4. Transferencias corrientes ... ..	2.025.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	532.340
TOTAL ... ..	7.655.485

#### G A S T O S

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de Personal ... ..	1.483.715
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.197.400
3. Gastos financieros ... ..	67.066
4. Transferencias corrientes ... ..	971.501

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	1.470.325
9. Pasivos financieros ... ..	475.478
TOTAL ... ..	7.655.485

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/88, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

- Denominación: Secretario Ayuntamiento.  
Grupo: B. — Escala: Secretario de H. Nacional.  
Subescala: Secretario - Interventor.  
Clase: Tercera. — C. Destino: 16.  
Provisión: Concurso - oposición.

Hontoria de Cerrato, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

2776

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Esta Alcaldía, por Decreto de fecha 27-5-1994, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, ha acordado delegar en el Concejil don Federico Infante Gutiérrez, para que lleve a cabo la ejecución por administración de las obras incluidas en la memoria valorada titulada «Equipamiento, instalaciones y acondicionamiento en caminos en Paredes de Nava», para las que se ha concedido subvención por la Junta de Castilla y León dentro de la convocatoria para ayudas mejora infraestructuras rurales del ejercicio 1993.

Lo que se hace público conforme se determina en el artículo 44-2 del Reglamento de Organización citado.

Paredes de Nava, 27 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

2700

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 1994, el proyecto técnico de la obra titulada «Pavimentación de calles en Paredes de Nava», incluida con el número 59/1994, en el Plan Ordinario de los Planes Provinciales del ejercicio 1994, redactado por el Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, dicho proyecto queda de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Paredes de Nava, 20 de junio de 1995. — El Alcalde en funciones, Ceferino Pajares Infante.

3025

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1994, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Mario Barón Hoyos, la ejecución de la obra titulada «Reparación en la casa-cuartel de la Guardia Civil en Paredes de Nava», cuya contratación y seguimiento han sido delegados por la Excm. Diputación Provincial, en la cantidad de 2.750.000 pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Paredes de Nava, 20 de junio de 1995. — El Alcalde en funciones, Ceferino Pajares Infante.

3026

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón definitivo para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1994, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentación ante este Ayuntamiento de las reclamaciones que se estimen procedente.

Los recursos que pueden interponerse y plazos para ello son:

1. Recursos a interponer: Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento, conforme al art. 192 del texto refundido aprobado por Real Decreto Ley 781/1986.

2. Plazo para presentación: Un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 23 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

2600

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Esta Alcaldía, por Decreto de fecha 16-6-1994, de conformidad con lo determinado en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, ha acordado encargar en el segundo Teniente de Alcalde don Ceferino Pajares Infante, para que se haga cargo de todas las atribuciones, funciones y competencias de esta Alcaldía durante los días 17 del presente mes de junio al 10 de julio próximo, durante los que me encontrará ausente de esta localidad debido a asuntos particulares.

Lo que se hace público conforme se determina en el artículo 44.2 en relación con el art. 47.1 del Reglamento de Organización citado.

Paredes de Nava, 16 de junio de 1994. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

2966

## VELILLA DEL RIO CARRION

## ANUNCIO

Don Jaime Garrido Ruiz, en representación de Luciano Garrido e Hijos, S. A., solicita la devolución de la fianza definitiva que por importe de 384.690 pesetas tiene prestada para responder del cumplimiento del contrato de las obras de construcción polígono ganadero en Velilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que por plazo de quince días, pueda presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón de los contratos garantizados.

Velilla del Río Carrión, 20 de junio de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

2990

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

## EDICTO

Aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 1994, queda expuesto durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según la ley vigente.

Cascón de la Nava, 15 de junio de 1994. — La Presidenta, Inmaculada Rojo Prieto.

2943

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 15 de junio de 1994, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

*Bienes a que se refiere la subasta*

—Lote núm. 1: Parcelas 1-2-3-4-5-6 para Cooperativas legalmente constituidas con superficie de 303,70 m.2 cada una en la calle Villamartín.

—Lote núm. 2: Parcelas 9-10-11 y 12, para licitadores individuales con superficie de 303,70 m.2 cada una en calle Villamartín.

—Lote núm. 3: Parcelas A y B para licitadores individuales con superficie de 725,4 m.2 cada una en la calle Grieta.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 123 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) *Objeto del contrato.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 1.000 pesetas, más IVA.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta durante las horas de oficina.

d) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 5% pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 10 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el de la "Comunidad Autónoma" o en el del "Estado", en el caso de que se anunciará también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

g) *Documentos que deben presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., núm. ...., y con Documento Nacional de Identidad número ..... enterado del anuncio de subasta para la enajenación de .....; correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los Pliegos de Condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) ..... (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las nor-

mas que se establecen en el Pliego de Condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ....., para la enajenación de .....

Cascón de la Nava, 16 de junio de 1994. — El Presidente (ilegible).

2947

## Anuncios particulares

RESIDENCIA —A— CASADO DEL ALISAL  
Villada (Palencia)

*Venta en pública subasta notarial de una finca urbana en Villada*

Doña Antonia del Corral Olaso, Patrono de la Fundación «Casado del Alisal», instituida en Villada (Palencia).

Hago saber: Que se va a celebrar, en subasta pública notarial, la venta de una finca urbana, sita en la calle Villandrande, núm. 87, de Villada, propiedad, por partes iguales de doña Ernesta Alonso Hernández, don Mariano Zorita Pérez, doña Victoriana Argüello Hernández y la Fundación citada.

El tipo mínimo de licitación ha quedado fijado en 800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el bar de la Residencia de Ancianos, de Villada, el día 18 de julio de 1994, a las doce horas.

El presente edicto y pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, están expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villada.

Villada, 20 de junio de 1994. — El Patrono, Antonia del Corral Olaso.

3050

### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores, el próximo día 30 de junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de julio. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

La Administración